RESOLUCIÓN N° 1697

Duitama, 20 de noviembre del 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SMC-024-2026

EL SECRETARIO INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

En uso de sus facultades legales en atención a las que le confiere El Estatuto General de Contratación de la Administración, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial el Decreto Municipal 476 del 7 de septiembre de 2025, por el cual se delegan funciones de ordenación del gasto, para contratar entre otras y el Manual de Contratación y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 24, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, enuncia: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos señalaran la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Que La Sección 1 Sub sección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.2.y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.

Que La Sección 1 Sub sección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.2.y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, en Título I que dispone sobre: "los principios fundamentales", en su Artículo 2° ha establecido que: "Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes.

Que el Municipio de Duitama es una entidad pública que requiere para su funcionamiento ejecutar el presupuesto para la actual vigencia fiscal y así cumplir debidamente con los fines esenciales de que trata el artículo 2° de la Constitución Política, a fin de promover el desarrollo social de sus habitantes y demás competencias a cargo del Municipio, funciones que se cumplen a través del Despacho del alcalde y las demás secretarias y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Duitama tiene a su cargo la planeación, coordinación y ejecución de las actividades necesarias para el mantenimiento de la infraestructura vial urbana y rural, la atención de situaciones

que afecten la movilidad y el apoyo operativo requerido para el cumplimiento de las metas institucionales.

Que para el desarrollo de dichas actividades, la Secretaría dispone de maquinaria amarilla, vehículos de carga y equipos que se emplean en el mantenimiento de vías, movimiento y transporte de materiales, atención de puntos críticos, apoyo a emergencias y demás labores propias de la gestión de infraestructura.

Que la operación continua de estos equipos genera desgaste mecánico, eléctrico, hidráulico y estructural. La falta de mantenimiento preventivo, correctivo y rutinario oportuno afecta su disponibilidad, incrementa el riesgo de fallas mayores, eleva los costos de reparación y puede retrasar las actividades de mantenimiento vial, atención de emergencias y apoyo a las comunidades.

Que en consecuencia, el Municipio requiere contratar el mantenimiento preventivo, correctivo y rutinario de la maquinaria amarilla, vehículos y equipos adscritos a la Secretaría de Infraestructura, con suministro de repuestos y mano de obra especializada, con el fin de conservar su operatividad, prolongar su vida útil y asegurar la continuidad de las actividades institucionales a su cargo.

Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000018.

Que conformidad con las funciones asignadas a la Secretaría de Infraestructura en el artículo 15 del Acuerdo Municipal No. 010 de 23 de junio de 2023, le corresponde formular, coordinar y ejecutar las actividades y proyectos relacionados con la infraestructura municipal, así como adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras y actividades a su cargo.

Que para el cumplimiento de dichas funciones, la Secretaría requiere disponer permanentemente de maquinaria amarilla, vehículos de carga y equipos en condiciones técnicas y mecánicas adecuadas de funcionamiento.

Que manera específica, el Plan de Acción de la Secretaría de Infraestructura para la vigencia 2026, en el marco del sector Transporte, programa 2402 "Duitama con infraestructura, red vial regional y movilidad sostenible", contempla el producto 2402115 "Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario", cuyo indicador es "Vías urbanas con mantenimiento" (código 240211500). Para la vigencia 2026 se programó la meta de realizar dos (2) kilómetros de reparcheo de vías, mediante el desarrollo de actividades de mantenimiento vial.

Que el cumplimiento de esta meta requiere que la maquinaria amarilla, las volquetas, los vibrocompactadores y los demás equipos adscritos a la Secretaría se encuentren disponibles y en adecuadas condiciones mecánicas y operativas. Por tanto, el mantenimiento preventivo, correctivo y rutinario objeto del presente proceso constituye un soporte necesario para garantizar la ejecución oportuna de las actividades de reparcheo y mantenimiento vial programadas por la entidad.

Que el uso constante de estos equipos genera desgaste mecánico, eléctrico e hidráulico, lo que hace indispensable realizar mantenimientos preventivos, correctivos y rutinarios que permitan mantenerlos en condiciones de operación, prevenir accidentes, evitar afectaciones mayores que incrementen los costos de reparación y garantizar la continuidad de las actividades programadas.

Que la maquinaria y equipos a cargo de la Secretaría de Infraestructura que requieren mantenimiento durante la vigencia 2026 son los siguientes:

ÍTEM	CANT.	MÁQUINA O EQUIPO
1	1	VOLQUETA HINO 2023 OXK 182
2	1	VOLQUETA HINO 2023 OXK 181
3	1	RETROEXCAVADORA CASE 580N
4	1	RETROEXCAVADORA CASE 580M
5	1	VOLQUETA CHEVROLET C70 1989 OXD177
6	1	VOLQUETAS INTERNATIONAL MODELO 2007 OXK 052
7	1	VOLQUETAS INTERNATIONAL MODELO 2007 OXK 053
8	1	VOLQUETAS INTERNATIONAL MODELO 2007 OXK 054
9	1	VIBROCOMPACTADOR AMMANN ARS-122 2023
10	1	VIBROCOMPACTADOR AMMANN ARX45 MOD. 2023
11	1	VIBROCOMPACTADOR CASE SV 208 MODELO 2007
12	1	MOTONIVELADORA CASE 845 MOD 2007
13	1	MOTONIVELADORA JHON DEER 670B MODELO 1989
14	1	MINICARGADOR CASE SR220B 2023
15	1	MINICARGADOR CASE 420 MODELO 2007

Que la programación del mantenimiento de los equipos relacionados es indispensable para garantizar su disponibilidad operativa y permitir que la Secretaría de Infraestructura atienda las actividades de mantenimiento vial, las necesidades de transporte de materiales, los puntos críticos y las situaciones de emergencia que se presenten durante la vigencia contractual.

Que la contratación objeto de estudio está encaminada a garantizar la operatividad del banco de maquinaria, vehículos y equipos adscritos a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Duitama, los cuales son indispensables para la ejecución de obras de mantenimiento vial urbano y rural, la atención de emergencias, el transporte de materiales y el apoyo a la gestión operativa de la administración municipal.

Que el mantenimiento preventivo, correctivo y rutinario de estos equipos constituye una necesidad estratégica para asegurar la continuidad de las actividades de infraestructura y optimizar el uso de los recursos públicos. La ausencia de mantenimientos oportunos genera fallas mecánicas, eléctricas e hidráulicas que incrementan los costos de reparación, reducen la disponibilidad de los equipos y retrasan la ejecución de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Duitama Nuestra Prioridad 2025–2027".

Que la contratación permitirá alcanzar los siguientes objetivos:

- Optimización de la disponibilidad del equipo productivo: garantizar que la maquinaria y vehículos se encuentren en condiciones de operación para atender las necesidades de la comunidad y ejecutar las obras programadas.
- Disminución de los costos de mantenimiento: reducir los gastos derivados de reparaciones mayores mediante la implementación de mantenimientos preventivos y correctivos oportunos.
- Optimización de los recursos humanos: asegurar que el personal de la Secretaría de Infraestructura cuente con equipos en buen estado para desarrollar sus funciones de manera eficiente y segura.
- Maximización de la vida útil de la maquinaria: prolongar el tiempo de servicio de los equipos mediante el suministro de repuestos nuevos, originales o

equivalentes compatibles de calidad comprobable, según corresponda y la aplicación de procedimientos técnicos adecuados.
- Fortalecimiento de la capacidad institucional: garantizar que la entidad cuente con un parque automotor y de maquinaria confiable, que respalde la ejecución de proyectos de infraestructura y la atención de emergencias.

Que la contratación es indispensable para mantener la maquinaria en condiciones adecuadas de operación y disponibilidad, asegurar la continuidad de los servicios de infraestructura y cumplir con las metas del Plan de Desarrollo Municipal, en un marco de eficiencia, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Que es obligación de la administración adelantar los procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir los fines del Estado.

Que dentro del AVISO de la convocatoria pública de la Selección Abreviada SMC-024-2026 estableció como valor del presupuesto la suma de **$249.916.165,87** el cual se entiende incluido el valor IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el municipio de Duitama encuentra viable el inicio de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA que derive en la selección de un Contratista idóneo que permita cubrir las necesidades descritas.

Que en la oportunidad prevista para ello en el cronograma de actividades, diseñado por el Municipio de Duitama se presentaron observaciones al borrador del pre-pliego de condiciones y estas fueron resueltas de acuerdo al cronograma que rige el proceso.

Que el Municipio ha emitido el correspondiente pliego de condiciones definitivo.

Que es necesario continuar el proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SMC-024-2026, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SMC-024-2026, para: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RUTINARIO A LA MAQUINARIA AMARILLA, AGRICOLA, VEHICULOS Y EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"** Según las necesidades que por este concepto se generen, identificadas y consignadas en los estudios previos, y el pliego de condiciones, el cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES y PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	20 de noviembre de 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.	20 de noviembre de 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
MANIFESTACIÓN DE INTERES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE OFERENTES (3 DÍAS SIGUIENTES AL ACTO DE APERTURA)	23 al 25 de noviembre de 2026 hasta las 4:00 pm	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
REALIZACION DE SORTEO	no hay sorteo	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
RECEPCION DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	hasta el 25 de noviembre del 2026 hasta las 4:00 pm	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO	26 de noviembre del 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	27 de noviembre del 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. De conformidad al **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.**
FECHA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.	30 de noviembre de 2026 2:00 P.M.	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
PERIODO DE EVALUACIÓN	30 de noviembre al 4 de diciembre 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION	4 de diciembre del 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
TRASLADO DE LA EVALUACION Y OBSERVACIONES A LA MISMA	7, 9 y 10 de diciembre del 2026 hasta las 5:00 pm	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACION	11 de diciembre del 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
ADJUDICACIÓN	11 de diciembre del 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	OFICINA DE CONTRATACION, UBICADA EN LA OFICINA 306 DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO ALCALDIA DE DUITAMA

ARTICULO SEGUNDO: El proceso contractual de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SMC-024-2026 que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego Definitivo y toda la información relativa a la presente convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública a través de la página http://www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Convocar por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto para esta contratación es de: El valor estimado del contrato es la suma de **$249.916.165,87** el cual se entiende incluido el valor IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTHIAN FERNANDO BOLIVAR RIVERA
Secretario Infraestructura
Ordenador del Gasto
Dec. Municipal No. 474/2026

Proyectó: Yuly Katerine Neira Florez- Profesional Universitario –Secretaría General